

27

 JUSTICIA CIVIL FLORIDA	AUTO PRIMERA INSTANCIA	
--	-----------------------------------	---

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FLORIDA - VALLE

RADICACIÓN: 762754089002-2020-00057-00
DEMANDANTE: LUCY OMAIRA PEÑAFIEL PANTOJA
DEMANDADO: NATALIA JIMENEZ NUÑEZ, y, FABIAN JIMENEZ
CIUDAD Y FECHA: Florida, Valle, **15 ABR 2020**

Auto No.

La señora **LUCY OMAIRA PEÑAFIEL PANTOJA**, actuando mediante Apoderado judicial, en escrito que antecede solicita se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra de la persona y bienes de los señores **NATALIA JIMENEZ NUÑEZ, y, FABIAN JIMENEZ**, y a su favor por concepto de la obligación contenida en la **letra de cambio** por la Cantidad de **veintitrés millones de pesos (\$23.000.000, 00) Mcte.**, y la hipoteca por la Cantidad de **diez millones de pesos (\$10.000.000, 00) Mcte.**, como Saldos de capital, los intereses de la citada suma de dinero desde que se hicieron exigibles; hasta que se verifique el pago total de las mismas, por las costas y honorarios de la cobranza.

Acompaña a la demanda una **(1) letra de cambio, y una (1) hipoteca**

De estos **Títulos valores** al tenor del **Artículo 422 del CGP.**, se desprende una obligación clara, expresa, exigible y proviene del deudor.

Conforme al **Art. 430 Inciso 2 del C.G.P.**, los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. Con posterioridad, no se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título.

Revisada la demanda y documentos anexos encuentra el Despacho que reúne los requisitos previstos en los **Arts. 82, 83, 84, 85, 84, 422 del CGP.** En consecuencia se.

RESUELVE:

PRIMERO: **LÍBRESE** orden de Pago por la Vía Ejecutiva a los señores **NATALIA JIMENEZ NUÑEZ** (letra de cambio, e hipoteca), y, **FABIAN JIMENEZ** (hipoteca), y a favor de la señora **LUCY OMAIRA PEÑAFIEL PANTOJA**, por las siguientes sumas de dinero:

a) Por el saldo insoluto a capital de la **letra de cambio** por la Cantidad de **veintitrés millones de pesos (\$23.000.000, 00) Mcte.**; suscrita por los demandados el día 19 de julio de 2019.

b) Por los intereses **corrientes** de la citada cantidad, conforme al **Limite fijado por la Ley** teniendo en cuenta la **Tabla de la Superintendencia Bancaria** contados a partir del 19 de julio de 2019, hasta el 19 de agosto de 2019.

 JUSTICIA CIVIL FLORIDA	AUTO PRIMERA INSTANCIA	
--	-----------------------------------	---

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA - VALLE

c) Por los intereses de mora sobre el capital vencido conforme al Límite fijado por la Ley teniendo en cuenta la Tabla de la Superintendencia Bancaria contados a partir del día 20 de agosto de 2019, y hasta que se pague la totalidad de la obligación

d) Por el saldo insoluto a capital de la hipoteca por la Cantidad de diez millones de pesos (\$10.000.000 or) Mcte.; suscrita por la demandada el día 16 de julio de 2019.

e) Por los intereses corrientes de la citada cantidad, conforme al Límite fijado por la Ley teniendo en cuenta la Tabla de la Superintendencia Bancaria contados a partir del 16 de julio de 2019, hasta el 17 de agosto de 2019.

f) Por los intereses de mora sobre el capital vencido conforme al Límite fijado por la Ley teniendo en cuenta la Tabla de la Superintendencia Bancaria contados a partir del día 18 de agosto de 2019, y hasta que se pague la totalidad de la obligación

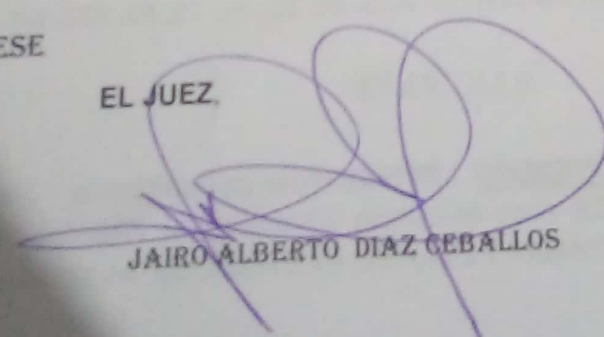
g) Se condene en costas, gastos del proceso y agencias en derecho a la parte demandada.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia en forma personal a los demandados haciéndoles saber que disponen de diez (10) días hábiles para proponer las excepciones que consideren tener a su favor. Contra la presente Providencia procede el **Recurso de Reposición**

TERCERO: TÉNGASE al Doctor **DAVID FERNANDO TELLO HURTADO**, abogado Titulado, Portador de la Tarjeta Profesional No.314217 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la parte Actora y Reconócese Personería Jurídica para actuar en el mismo

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,


JAIRO ALBERTO DIAZ CEBALLOS

Radicación: 762754089002- 2020-00057.

Demandante: Lucy Omarro Peñañiel Pantoja.

Demandado: Natalia Jimenez Nuñez y Fabian Jimenez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FLORIDA VALLE**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

No. 004 fecha: 30-06-2020

Le notificó a las partes y/o a las que no han sido notificadas

Personalmente de ser el caso el auto de fecha,

Florida Valle, 15-04-2020

Hora: Hora: 08:00 a.m. - 05:00 p.m.

Secretaria, May

MARIA ISABEL GOMEZ HOYOS